"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°062-2024-MDC/A

Colcabamba, 16 de julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

VISTO:

El Oficio N° 002090-2024-CG/GRHV, emitido por la Gerencia Regional de Control de Huancavelica – Contraloría General de la República, que pone de conocimiento el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 18258-2024-CG/GRHV-AOP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, que precisa dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27785 – Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en su artículo 7° precisa que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad de que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente; señalando su artículo 14° que el ejercicio de dicho control se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, con Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG se aprueba la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de control Posterior, Seguimiento y Publicación", cuya finalidad es regular el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes resultantes de los servicios de control posterior, así como el seguimiento de los procedimientos administrativos y procesos legales derivados de su implementación y de la publicación de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión en el portal de transparencia estándar o portal web de la entidad; debiendo el titular de la entidad designar a la máxima autoridad administrativa de la institución como funcionario responsable del monitoreo; por lo que corresponde emitirse el respectivo acto administrativo;

De conformidad con los artículos 20, numeral 6) y 43 de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27785, así como Directiva N° 009-2023-CG/SESNC aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al **CPC. FRANCISCO ROJAS VEGA**, en su condición de máxima autoridad administrativa de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, como funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación de la Contraloría General de la República, de acuerdo a lo señalado en la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ARTÍCULO SEGUNDO. –DISPONER que el funcionario designado en el artículo precedente, realice las siguientes acciones:

a) Elaborar y suscribir el Plan de Acción, y remitir el mismo al Órgano de Control Institucional (OCI) o a la Contraloría General de la República, según corresponda, a través del aplicativo informático o de la mesa de partes física de la entidad o de la contraloría a nivel nacional, en los plazos y forma establecidos en la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC.

b) Coordinar de manera permanente con los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones del informe de control, a fin de cumplir con las acciones y plazo establecidos en el Plan de Acción.

c) Evaluar la información registrada o remitida por los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones del informe de control, para su consolidación y remisión al OCI o al órgano o unidad orgánica de la Contraloría a cargo del seguimiento.

d) Solicitar al titular de la entidad dejar sin efecto su designación como funcionario responsable del monitoreo, cuando se le haya identificado presunta responsabilidad administrativa, civil o penal en un informe de control notificado a la entidad. La solicitud se realiza en un plazo máximo de dos (02) días hábiles de haber tomado conocimiento de dicha situación.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO toda resolución que se oponga o limite la ejecución de la presente norma municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - HACER DE CONOCIMIENTO la presente norma al funcionario designado, al Órgano de Control Institucional (OCI), así como a las unidades orgánicas que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en portal de la Municipalidad Distrital de Colcabamba https://www.municolcabamba.gob.pe/ .

Por tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAVELICA

Tec./Adm. Hector Palomino Ramos
ALCALDE

C/c
GM
Archivo